

PROCESO DE INFANCIANIA : LOCALIDADES DE

369/A-17

SARSA 4

LINDAS DE MARCUELLO.

1803.



GOBIERNO
DE ARAGON

b
en
r.
nd
de
de
ar
it
ce
ste
le
a
la
||
o
r
e

y con esto to

Infanzones

Año de 1803.

El Ayuntamiento y Sindico de los Lugares de
Saxa y Linas de Marquello Representan:
que hace cosa de 20 años no se conocian
may q. dos o tres familias de Infanzones,
despues se han empadronado hasta onze
(que nombra) sin saverse con que titulo

Supp. ^{ca} que dentro de un
breve termino presenten los titulos
con que han logrado ser empadro-
nados y q. al q. no los tenga legitimis
sele excluya, y sele comprenda en
el del Estado General,

M. M. Thib. Goy Fiscal de

S. M. en lo Civil de la
Audencia de Oaxaca



Taxagotas

Y la adjunta represen-
tacion Pido de que Pido
que si fuere del agrado
con su recomendacion
probidencia que conser-
vancia de los son
se hacen en los Pueblos
ciones de Infanzones a
y quitandola, otras
estos Pueblos se han mu-
cho a esta parte. que
por los polos vecinos
General que son los
mores y quejas con
que muchos se han
de Infanzones sin pre-

sentar titulo alguno han excitado al Ayuntamiento
miento. a dar este paso por medio de los con la
confianza de que se dignara proteger la Justicia
de cada uno y que no quedara mas espanto
que los que brevemente lo sean.
Me ofrezco a la disposicion de los con los

M J S

Muy Sr. mio, incluyo à V. S. la adjunta represen-
tacion de este Ayuntamiento y Sindico Puro de este Pue-
blo y del de Linas à fin de que si fuere del agrado
de V. S. se sirba pararla con su recomendacion
à ese R. Acuerdo para la providencia que correspon-
diera. A pesar de la vigilancia de V. S. son
continuas las trampas que se hacen en los Pueblos
dando unas veces la reputacion de Infanzones à
los que no lo son ni han sido y quitandola, otras
à los que lo son notorios. En estos Pueblos se han multi-
plicado tanto de algun tiempo à esta parte, que
ya no pueden sufrir las cargas los pocos vecinos
que quedan en el citado General que son los
pobres infelices y sus clamores y quejas con
las sospechas fundadas de que muchos se han
empadronado en la Clase de Infanzones sin pre-
sentar titulo alguno han excitado al Ayunta-
miento à dar este paso por medio de V. S. con la
confianza de que se dignara proteger la Justicia
de cada uno y que no quedara mas esento
que los que benoaxamente lo sean.
Me ofrezco à la disposicion de V. S. con
los

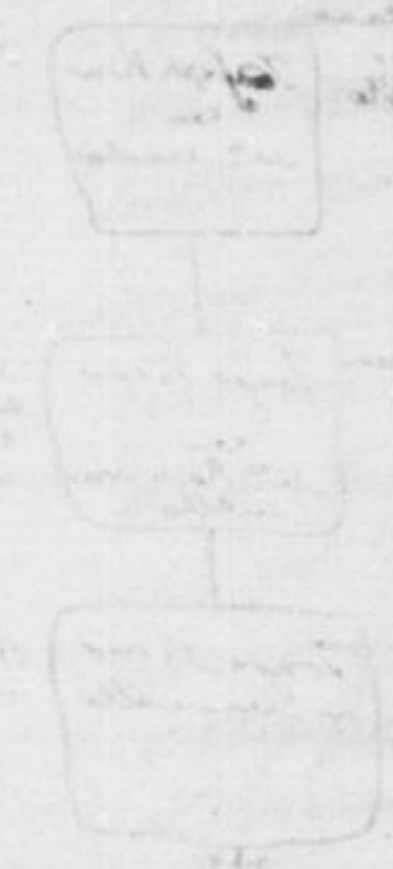
todo mi respeto y rogando á Dios que su vida
 m. a. d. Sawa se Maruella 26 de Julio de 1803.

D. L. M. de C. S.

Con mas afecto recibidos

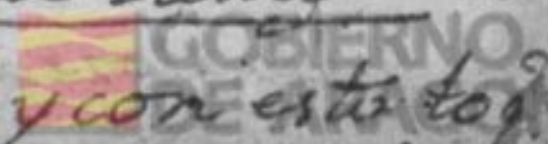
que efectivamente sea hermano
 de m. J. Viny ver. de A. N. de
 mandado empadronar.
 fondo q. podra V. C. mandar
 q. m. Jorge Viny y Manuello uno
 de en forma de m. de m. de m.
 precio de 15 dia la hermandad
 que la de m. Jorge ver. de A. N. con
 m. J. Viny al lugar de A. N. de
 siendo en publica forma, la firma
 titula de m. armonia q. se unieron
 de m. de m. de m. de m. de m.
 J. Viny con la partida de m. de m.
 con m. de m. de m. de m. de m.
 de m. de m. de m. de m. de m.
 en el lugar de m. de m. de m. de m.
 de m. de m. de m. de m. de m.
 de m. de m. de m. de m. de m.
 de m. de m. de m. de m. de m.

matanzas.
 FO, GVAREM
 IS, AÑO DE
 TOS Y TRES



General
 Banguello en
 tencion de
 los que son
 camino de
 Juan Caside
 y otras car
 or los ynfat
 ellas. hace
 san en este
 pero desde
 rigiosa men
 empadrona
 Jose de
 Galigo =
 de Galigo
 Rafael

Jose de Galigo
 de Galigo estos
 al finos y con este toq



todo mi respeto y rogando á Dios que su vida.

m. d. S. S. S. de Masuello 26 de Julio de 1803.

D. L. M. de T. S.

su mas afecto servidor

Vic. de la tierra
de los rlanco
de Alca de Masuello
de Salgado

Joseph Viras
con
su mano

T. en 20 de
Junio de 1693.

Despacho de la
de 1765

Jose Viras
con
su mano
de Masuello

de la tierra
en 7 de Julio de
1737, columna
cuarta.

Jose Viras
y Masuello

B. en la
en 1755



El Virrey de la Nueva España
piera de Documentos
tados por D. Rafael Lopez,
en solicitud de que se le comi
nie en el que su Valguia

dice: que por una un desp
cho el 13 de Noviembre de
su favor en 13 de Noviembre de
el Ayuntamiento de S. S. S. Mar-

uello no hallando reparo juo
en la identidad de las personas
que seitan en la partida de M.

clucion por una y por el mismo
y conrando de la notoriedad de
su Infamia se llebave a debida
Creacion el Arreoxado de 278

Novil el mismo año, por el que
se mandaba que el Ayuntamiento
de S. S. S. de Masuello se
de S. S. S. de Masuello se
y demas le dula laboracion

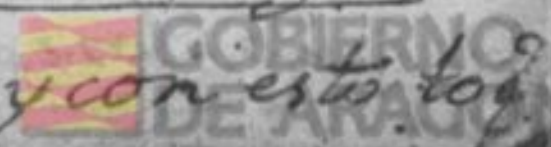
axador General
de Masuello en
or atencion de
pueblos que son
nel camino de
Super Caside
tos y otras can
ntos los ynfad
diellas. ha
ocian en este
y pero desde
dignosa men
impadrona
de Jose de
de Gallego
aligo =
de Gallego

aligo Rafael
Jose de Gallego
de Gallego estos
de Linas y con estos

matanzas.
TO, GYARE
IS, AÑO DE
TRES

en
cion
en

de
go
ta



todo mi respeto y rogando á Dios que su vida.

m. d. S. S. de Marquello 26 de Julio de 1803.

El 11 de Julio

~~Don~~ en clar. de Infanz
donde dones an como alg
dones con separacion
dones vez de lon nicion y
dones servicio.

El Ayuntamiento de esta
parece que no dudó de la legi
timidad de las partidas, y noicie
dad de la palquia en que enaba
los de esta familia, pero V. P. P. P.
el dones no ~~es~~ ha acre dita
de en este expediente lo q. se le
mandó en el año de Julio de 1803.

en
yo
no
cre

matagorda.
TO, GVAREM
IS, AÑO DE
TOS Y TRES

Don General
Marquello en
atención es.
los que son
camino de
Cuxen Caside
y otras cas
los yn fan
ellas. ha
san en este
pero desde
vigiosa men
empadrona
Jose de
Gallego =
de Gallego

Gallego Rafael
Jose de Gallego
de Gallego estos

ta
go
ta

terminos de Linas y con esto lo
GOBIERNO DE ARAGÓN

para ser empadronados, conviene mandar que los humillamientos de los lugares de Lansa y Lina de Maxuellos forme desde luego un libro padron enualternado y compuesto de papel de llano, y colog. en el en la dase de Infanzones de los Apellidos de Gallego, Viruy, y Lorez que a

+ en las respectivas Pienas de creencia relativa a cada una de estas familias; a cuyo fin se libel y remite al Ayuntamiento de la N. Enant. n. con correspondiente, la q. se ponga por cabera del libropadron

cuyo favor se probeyeron Autores de empadronam.^{to} y se libelase para el Ayuntamiento de Lansa. mandando que el asiento de los mencionados ver empadronam.^{to} en la referida forma se haga copiando literalmente el Despacho q. se expide a favor de ellos, en el qual se mencionan los capitulares de Ayuntamiento sus respectivos firmas a continuacion del asiento, cuya formalidad se observe siempre en los empadronam.^{tos}. Queda q. cumran en adelante, abreniendo el Ayuntamiento a colobar en clare de Infanzones y los que no obrenzan p. ello prohibicion de este Tribunal, con q. executim que sera castigado el que contravenza en esta parte, a demas de haverse responsable a los results.

Como pudiera suceder que algunos de los ver a cuyo favor se probeyeron en sus respectivas Pienas de creencia relativa a cada una de estas familias; a cuyo fin se libel y remite al Ayuntamiento de la N. Enant. n. con correspondiente, la q. se ponga por cabera del libropadron

y respecto de ser de la familia ley el apellido de Gallego, Viruy, y Lorez que a los de esta familia se le da empadronam.^{to} en la forma que se expresa en el Despacho que se expide a favor de ellos, para el fin expresado.

Y en virtud de lo que se expone en el Despacho de V. C. mandado que el Ayuntamiento de Lansa se acuerde en este Expediente dentro de un mes, o el termino que se parezca, haber cumplido con la formacion del mencionado libro y empadronamiento y ver en la forma expresada. Y resolvera el fuero de lo que es de merecer acertado.





Quercus maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREM
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Croc. mo 507

El Ayuntamiento y Síndico procurador General
de los lugares de Soria y Linas de Marquillo en
el partido de Huasca consume mayor atención lo
ponen a V. E. que en estos dos pueblos que son
una misma jurisdicción están en el camino de
Jaca y Francia y con este motivo suplen Caside
continuo bagages y albagamientos y otras car-
gas de las cuales se exentan los ynfan-
cores y se niegan á contribuir á ellas. ha
cosa de beynte años que no se conocían en esta
clase mas que dos ó tres familias pero desde
entonces se han multiplicado prodigiosa men-
ta de modo que se encuentran empadrona-
dos por tales; Mariano de Gallego Jose de
Gallego Cambra Melchor de Gallego —
Juan Antonio de Gallego Jose de Gallego
Lasaosa Nicolas de Gallego Rafael
Jorge ^{de sus} Martin de Gallego Jose de Gallego
Vruen y Juan Jose de Gallego estos
tres últimos de Linas y con este toq



Los espuesadas Gargas y las de demas de su naturaliza han caydo en unos pue-
blos de corte secundario sobre los de mas be-
cinos menos pucientes y casi ynpossibilita-
dos á soportarlas. Por otra parte los espo-
nentes no pueden persuadirse de que todos
los mencionados sean verdadexos y nfan-
zones y sospechan confundameto que an-
sido empadronados con la proporción de
haber obtenido los mas empleos de ayun-
tamiento sin haber presentado las ege-
cutorias y firmas titularis que exan
necesarias conforme al auto General de
V. E. Esta multiplicación de esentos es
perjudicialissima á ambos puebls y prin-
cipalmente á la clase mas menestrosa
que sufre las cargas de que aquellos se exi-
men y liban tan labor contra el ayun-
tamiento que les parece los apoya. Los
esponentes respetan los privilegios de los
verdaderos y nfanzones pero dudando
de los que están empad-

ronados por tales no pueden ya hacer sino
do: alas gargas de los vecinos del estado -
General; por todo lo qual =

A. V. E. Suplican se sirva mandar a todos los axiba-
nombrados que se titulan y nfanzones que
dentro del breve termino que se a del agrado
de V. E. presenten los titulos con que an logrado
sus empadronamientos y que al que no los ten-
ga legitimos se le escluya de estos y se le com-
prenda en el estado General acordando =
a aquellas providencias que fueron del agrado
de V. E. Sansa de Moruello 26 de Julio de 1803.
Valga el interliniado donde dice = Torge Bisus = valga.
Ex. mo Señor

Por mi y por el Sr Pablo Manruay Alcalde que no sabe escribir
Domingo Montano. Regidor;

Por el Sr Don Martin Safflesia Sindico procurador que no
sabe escribir. Maximiano Cua



Quarente maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Acto
S.S. d
de en
Coeon
Proto
hic
regale
Abnandi
Cornel

Zarag. y Agosto primero de 1803. Acu. Gen.

Case a la vista del Fiscal & del

Señal & S.M. en vista & la auctorid. de me-
ranacion del Ayuntamiento & Judio Pro. Gál
& los sup. & Sarsa y Linas & marcuella
en que para evitar los perjuicios del Desarrreglo
e interunion & los vecinos en la clase & Infamacion
piden que se les obligue a presentar los totales con
han logrado sus empadronamientos, y que a los
que no los tubieren se les coloque
en la clase del estado Menor, Dico. que el



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

medio de las & tierras & sus enj. perjurios
El Juro & los veing el estado pñal exor-
mar un libro padron con conocim.º & la clave que
corresponda a cada vecino.

Lo que podria V.E. comisionar al Alc. Ma-
yor & Alcaide o a otra persona & aquellas inme-
diaciones que fiere & su confianza, para que haga
sacar testimonio & todos y cada uno & los veing
que estubieren en los lugares & Sarsa y Linas
alirados y Nividos como Infamados, con expresion
& los que se quise el correspond. Exped.º hubieren obti-
nido para ello provid.º & empadronamientos confirma-
do por este Tribunal con auct.º del Fiscal & del J.º;
y que a los que estubieren alirados por Infam-
acion sin este previso & quivies, les haga saber que
Dentro & Do Dias le presenten con el correspond.º
libro penologico y la debida Distincion & fami-
lias los titulos y documentos en que interien
fundan su Inf.º con apuramiento & que se les Regu-

taxa por el ensaño llamo y procedera a lo de.
mas que haya sup. y hecho unida el
mismo Comisionado a este Tribunal el Exped.
Original con todos los documentos y dilig. ma
dando asi mismo que la Just. y Ayuntamiento
de H. sup. de Sava y Linas ponga de man
fiesto al Comisionado los expedientes, libros
cuadernos y papeles que necesite y pidiere p.
el desempeño de su comision. O volvera el tuer
do lo mas conforme a just. que pide. Zaragoza
24 de Agosto de 1803

[Circular stamp]

Ases.
Regente
Vic.
Regal.
Comand.
Cornel

arag. y rep. doce de 1803. Acu. Gen.
Como lo dice el Fiscal de d. H. y para ello se
da comision al Sr. Alcalde mayor de la ciudad
de Huesca.

[Signature]
En 23 de set. se remio con copia con carta orden
al Sr. Alc. ma. de Huesca.

+

3

Recivi en el correo del Domingo ultimo
esta orden del R. Acuerdo con Centi-
ficacion de la Comision q. se me ha dado
p. la practica de las dilig. con el Ayuntamiento
de Sarriana y demar. ^{de Sarriana} ^{Sobre Huesca} ^{interceder}. Lo
q. he principiado a executar, y en va-
quante cumplire con lo demar que
se me manda.

Dios que a V. m. av.
Huesca 29 de Setiem. de 1803.

Mariano Lobera

son Reg. de la R. Aud. de Aragon

Por el Rey

A su Alteza de la R. Audiencia de Aragón

REY DE ARAGON

Zaragoza

3578

por mano de V. S. el Expediente con la solicitud y documentos de D. Juan Manuel q. pretenden por Infanzones, p. q. se sirva suyo q. corresponda para la q. parezca mejor al R. Audiencia de V. S. q. ni el Ayuntamiento de Sarra, ni los q. se dizen han comparecido para Base de Correo, ni las otras esta Razon han estado sin comparecido hasta de ahora a lo executado sin embargo de comparecido.
de V. S. m. a. Nueva y 6 de 1804.

Mariano Lobera

Regente de la R. Audiencia de Aragón



Remito por mano de V.S. el Expediente original con la solicitud y documentos de los Vecinos de Sarra marquilla q.^e pretenden reputarse por Infanzones, p.^a q.^e se sirva darle el curso q.^e correspondia para la providencia q.^e parezca mejor al A.^o Aud.^o endo; prebiniendo a V.S. q.^e ni el Alcaide y Sindico de Sarra, ni los q.^e se dicen Infanzones han comparecido para pagar el Porte de Correo, ni las otras dilig.^{as} y por esta Razon han estado sin remitirse los Exped.^{tes} hasta de ahora y en el dia lo exeuto sin embargo de no haber comparecido.

Dio que a V.S. m.^a a. Nueva y Setiembre 6 de 1804.

Mariano Lobera

Por Regente de la R.^a Audiencia de Aragon



J. M. J. Huera y Sarra & Marquello Año 1803

Expediente de Comision

El Ayuntamiento y Sindico de los Lugares
de Sarra y Linas & Marquello Partido
de Huera

Sobre

Que los Infanzones presenten los Titulos y
se coloquen en la clase del estado llano
los q.^e no lo fueren.

Juan de Comiⁿ
el Sr. M.^e Mayor

~~7~~

De orden del Real Acuerdo de esta Ciudad se remito á V.S. la adjunta Certificacion comprehensiva de la representacion de los Ayuntamiento, y Sindico de Sarra, y Linas & Marcuello, respuesta del Sr. Fiscal, y Auto que le subdigue; á fin de que enterado de su contenido, disponga su cumplimiento; y en el interin espero aviso de su recibo por mano del Sr. Regente p.^a dar cuenta

Dios que á V. m. sal
Zaragoza p. 26 de 1803.

Juan Laborda

Acalde maior & Jueces



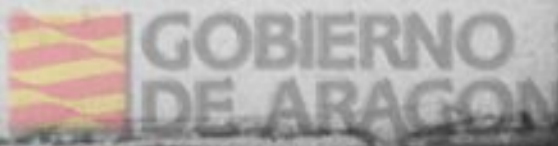
Para despachos de oficio quarto inf.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

D. Juan Laborda S.^{mo} por S.M. de Acuerdo y Gobierno de la R.^l Audiencia q.^e reside en la Ciudad de Tarag.^a Capital del Reyno de Aragon.

Certifico que ante los Señores del Real Acuerdo por parte del Ayuntamiento y Sindico de los Lugares de Sana y Linas & Marquello se ha dado la Peticion } peticion: Enmõ Señor: El Ayuntamiento y Sindico Procurador General de los Lugares de Sana y Linas & Marquello en el Partido de Huesca con su mayor atencion exponen: Q.
D. U.E. que en estos dos Pueblos que son de una misma Jurisdiccion estan en el camino de Taca y Francia y con este motivo sufren casi de continuo bagagerias y alojamientos y otras cargas de las quales se creen

[Handwritten signature]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

enemigos de las Infamaciones y se megan a
contribuir a ellas. Haviendo cosa de veinte
años que no se conocian en esta clase
mas que dos o tres familias pero desde
entonces se han multiplicado prodigiosa-
mente de modo que se encuentran em-
padronados por tales: Mariano de
Gallego, Josef de Gallego Cambra, Melchor
de Gallego, Juan Antonio de Gallego,
Josef de Gallego Larazona, Nícolas de Galle-
go, Rafael Lopez, Dago Pius y Max-
tin de Gallego, Josef de Gallego Exuen, y
Juan Josef de Gallego entre otros ultimos
de Linás y con esto todas las expensa-
das cargas y las de demas de su natu-
raleza han recaido en unos Pueblos
de corto vecindario sobre los demas veci-
nos menos pudientes y con imposibili-
tades a reportarlas. Por otra parte
los exponentes no pueden persuadirse
de que todos los mencionados sean ver-
daderos Infamados y sospechan con

fundamento q^e han sido empadronados con las
proporciones de haver obtenido los mas emple-
os de Ayuntamiento sin haver presentado
las Encuentrias y firmas tituladas, que eran
necesarias conforme al auto gral de C. E. Esta
multiplicacion de enemigos es perjudicial
a ambos pueblos, y principalmente a la clase
mas menesterosa que sufre las cargas de q^e
aquellos se enimen, y levantan la voz contra
el Ayuntamiento que les parece los apoya.
Los exponentes respetan los privilegios de
los verdaderos Infamados, pero dudando de
si son todos los que estan empadronados p^r
tales no pueden ya hacer oír sus voces a las
quejas de los vecinos del estado general. Por
todo lo que: A. C. E. suplican se sirva man-
dar a todos los ayuntamientos q^e se titu-
lan Infamados q^e dentro del breve termino
q^e sea del agrado de C. E. presenten los titu-
los con que han logrado sus empadrona-
mientos y que al que no los tenga le-
gitimos se le excluya de ellos y se le
comprenda en el estado General acordan-
do aquellas providencias q^e fueren

del agrado de S. E. Sanna de Maxuello
veinte y seis de Julio de mil ochocientos
trece. Enmío Señor: Por mi y p.^r el S.^r Pablo
Alarcon Alcalde que no sabe escribir Do-
mingo Morlan Regidor: Por el S.^r Maxim
la Iglesia Sindico Prior que no sabe escribir
Maximo Ena: Y habiendole mandado pa-
sar a la vista del Fiscal de S. M. se dio p.^r este
la respuesta q.^e se tiene y el del auto en
su rason provechida en como se sigue: El
Fiscal de S. M. en vista de la antecedente
representacion del Ayuntamiento y Sin-
dico Prior General de los Lugares de Sanna
y Limas de Maxuello, en que p.^a evitan
los perjuicios del desarreglo e intruccion
de los vecinos en la clase de Infanzones
piden que se les obligue a presentar los
titulos con que han logrado su empa-
dronamiento, y que a los que no los
tuvieren legitimos se les coloque en
la clase del estado llano. Dize que el
medio seguro de cortar de raíz estos
perjuicios del Fisco y de los vecinos

resp. taj

del estado general es formar un libro
padron con conocimiento de la clase
que corresponde a cada vecino. Por lo
que porra S. E. comisionar al Alcal-
de Mayor de Nueva o otra per-
sona de aquellas inmediaciones que
fuere de su confianza, para que haga
sacar testimonio de todos y cada
uno de los vecinos que estubieren
en los Lugares de Sanna y Limas
alitados y recibidos como Infanzo-
nes, con expresion de los que seguidos
el correspondiente Expediente
hubieren obtenido para ello provi-
dencia de empadronamiento con-
firmada por este tribunal con
autoridad del Fiscal de S. M.; y
que a los que estubieren alitados
por Infanzones sin este precario

requirito, les haya vaxer que
dentro de veinte dias se presen-
ten con el correspondiente arbol
genealogico y la devida distinc-
cion de Familias los titulos
y documentos en que intenten
fundar su Infanzonia, con apen-
dizamiento de que se les repu-
tara por del estado llano y pro-
cedera a lo demas que haya
lugar; y hecho remita el mismo
comisionado a este tribunal el
Expediente original con todos
los documentos y diligencias: man-
dando asi mismo que la Justicia
y Ayuntamiento de dichos luga-
res de Sarria y Linas ponga de
manifiesto al Comisionado los ex-
pedientes, libros, Cuadernos y

[Signature]

papeles que necesite y pidiere p.^a el
desempeño de su Comision. I resolverá el
Acuerdo lo mas conforme a Justicia q
pidi. Tarazona veinte y quatro de Agosto
de mil ochocientos tres. Está rubricado.

Auto de la Real Audiencia de Tarazona y Sep.^{re} de veinte y tres de Agosto de mil ochocientos tres. Acuerdo General. Como lo dice el Fiscal de Sep. y para ello se da comision al Sr. Alcalde mayor de la Ciudad de Murcia. Está rubricado. Y para que como por la presente se firmo en Tarazona a veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos tres

Juan Laborda
[Signature]



Para despacho de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Cumplim^{to} } En la Ci^d. de Huesca a
veinte y seis dias del Mes de Seti-
embre del año mil ochocientos y
tres el Sr. Dⁿ. Mariano Lobera Al-
calde Mayor de la misma, en vista de la
antecedente Certificacion q^e ha reci-
vido p^r. el ultimo conueo, por
ante mi el Ex^{no}. Dizeo se guarde
cumpla y execute quanto se manda
por los SS. el R^o. Acuerdo en el
auto inserto en dha Certificacion, y
en su consecuencia aceptando la Comi-
sion q^e se le da, debia mandar y mando
se escriba carta orden a la Justicia y
Ayuntam^{to} de los Lugares de Sarria y Linar
traigan y pongan de manifiesto en este tri-
bunal los Expedientes, Libros, cuentas
Listas, papeler o Asientos q^e tengan en



Para despacho de oficio quatro mto.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

su Archivo de aquellas Personas q^e se tienen
a nombran por infanzones, y traidos que
sean se saque por el presente Ex^{no} testi-
monio de todos y de cada uno de los Vecinos que
estubieren en dhos Lugares aludado y reci-
bidor por infanzones, con expresion de los que
hubieran obtenido p^r. esta providencia de em-
padronam^{to} por el R^o. Acuerdo con arreglo a
lo mandado p^r. el mismo. Y por este su auto en lo
mando y firmo su s^{ra}. de q^e se.

Mariano Lobera } Ante mi
Benito Picarapita

Dilig^a de Carta } A requirida a la man. se ha es-
crito la Carta orden y se ha remitido con ocasion
y p^r. q^e conueo se nota p^r. dilig^a

Conten^{to} de Carta } En la Ci^d. de Huesca a diez y siete dias del Mes
de Octubre de mil ochocientos y tres, comparecio en mi oficio el
Sr. Pablo Martinez M^o q^e dizeo sea el Lugar de Sarria y Linar



presentando en conservacion de la Carta remitida, la q. remire y
firma Don. Morlan Regidor, la q. queda unida a este Copia.
p. los efectos q. haya lugar: y para q. conste lo noto p. dilig.^a

Piedrapta

En la Ciu. de Nueva a quatro dias del Mes de
Certifica. } Noviembre del año mil ochocientos y tres
Ante el Sr. Al. Mayor se han presentado Martin Juan
Vruen Regidor segundo y Martin La Iglesia Sindico Pro. del
Lugar de Sarra y Sinar y Ventura Pequena en nombre de su
Ayuntam.^{to} y demas personas q. lo componen q. son Pablo
Marquez M. de Don. Morlan Reg. num. 1. y p. el de Sinar.
Juan Josef Gallego; y Dixeron por si y en nombre de su Ayuntam.^{to}
q. havian visto y reconocido en la Casa del Regido. su Archivo
los Expedientes, Despachos, o Executorias de Infancia de
los Vueros de Sarra y Sinar y no se hallaban Papeles al-
gunos con providencia de la R. Sala, o del R. Acuerdo p.
su Empadronam.^{to} y colam.^{te} se hallaban unos arientos
en papel blanco sin fecha alguna, ni firmas para re-
partim.^{to} de Contribucion q. dicen el primero = Dalgos =
Casa de Mig. Gallego y Marquello = El seg.^o = Catartose de ta-
racion Ano de 1797 = D. Mariano de Gallego = El tercer =
escrito en papel de oficio con fecha de D. de Mayo al año
1801. q. aparece firmado y resulta lo sig.^e Clase de Vecinos
Hispodalgo: D. Mariano de Gallego = D. Josef Gallego Cambra =
D. Melchor de Gallego = D. Juan M. de Gallego = D. Jorge Pri-
sur = D. Nicolas de Gallego = D. Josef de Gallego Larasora =
Y por otros arientos por lo respectivo a Sinar sin fecha

Sarra Marcello 16 de Nov. de 1803.

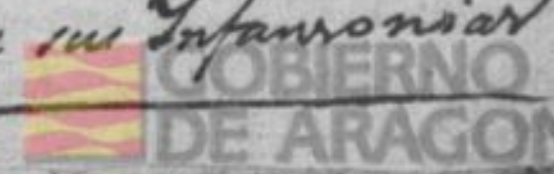
Sr. D. Don. Piedrapta.

Muy Señor mio y de mi mayor respeto: He recibido la
carta de Sr. el Cont. y con motivo de no estar mirados
los documentos que se no pide sobre las Infanzones y sus
puras el sujeto que mas puede dar razas y ponerlo
a mano no los llebo ya el Sr. Alcabe. que para a bene-
con unu; con este motivo he a menester xomd tenga paci-
encia este dia, hasta concluir la bendimio que se halla
imperado, que concluida para yo u otros de Ayunta-
m.^{to} con los documentos que haya y se no pide, y en
el existante los buscaremos y o recibiremos p. la pureza
tales. Espero merecer xomd este favor y q. mande
en q. que a este lu. m. a. f. h. b. D. M. B.

Domingo Morlan Regidor.

Unat de su mag. m.
el Ayuntamiento devia mandar y mandó se haga saber
a Mariano de Gallego, Josef de Gallego Cambra, Melchor
de Gallego, Juan M. de Gallego, Josef Gallego Larasora, Nicolas
de Gallego, Rafael Lopez, Jorge Prius del Lugar de Sarra
Martin Gallego, Josef Gallego Vruen, y Juan Josef Gallego
del de Sinar q. dentro de veinte dias presenten en este
Tribunal cada uno el correspondiente libel genealogico
con la debida distincion de cada familia los Titulory
Documentos enq. intentan fundar su Infanzoniar

Cara Maria
de oficio que
se mil ochoci-
mos Hispodalgo =
Josef de Gallego
Quadreros que
Dho Regidor y
bre rem. huan-
cumplim.^{to}
firmo.
no
apita Cu.
no
de Sarra de
el Sr. M.
el Cu. Digo
de Infanzones
Audien. de
nra Recurso



presentando en
firma Don. ...
p. los efectos

Certifica. }
on }

Ante el Sr.
D. Juan de ...
Ayuntamiento y ...
Martinez ...
Juan ...
g. e. havian
los Expedien
los Juicio
guros con p
su Empadru
en papel bu

... de Contribucion q. dicen el primero = D. ... =
Casa de ... Gallego y Marquello = El seg.º Catartno de ta
racion Año de 1797 = D.º Mariano de Gallego = El tercero
escrito en papel e oficio con fecha de 3. de Mayo del año
1808. q. e. aparece firmado y resulta lo sig.º = Clase de vecinos
Heredados: D.º Mariano de Gallego = D.º Josef Gallego Cambra =
D.º Melchor de Gallego = D.º Juan Ant.º de Gallego = D.º Jorge Pri
sur = D.º Nicolas de Gallego = D.º Josef de Gallego Larrosa =
Y por otros arriendos por lo respectivo a Sinar sin fecha

A D.º Benito Piedrafita

en

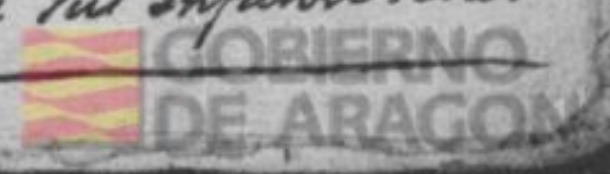
Duc. cas.

Dalgor = Casa de Maria
en papel e oficio que
causa de mil ochosi
de Vecinos Heredados
= Juan Josef de Gallego
ntor o suadeno que
esto a dho Regidor
en nombre seu mun
te en cumplim.º
ticio y pmo.

Piedrafita Cu. no
P

cinco dias de la ...
y tres, el Sr. M.º
de mi el Cu.º Dico
ador p.º Infanzon
de y Audiencia del
pnea en la Recurso

... devia mandar y mandó se haga saber
el Ayuntamiento de ... Gallego, Josef de Gallego Cambra, Melchor
a Marianos de Gallego, Josef de Gallego Larrosa, Nicolas
de Gallego, Juan Ant.º de Gallego, Josef Gallego Sarrosa, Nicolas
de Gallego, Rafael Sover, Jorge Prius del Sigan de Saura
Martin Gallego, Josef Gallego Bruen, y Juan Josef Gallego
del de Sinar q. e. dentro de veinte dias presenten en este
Tribunal cada uno el correspondiente árbol genealogico
con la debida distincion de cada familia los testulor y
Documentos enq.º intentan fundar sus Infanzoniar



presentando
finna dom
p. los efectos

Certifica

Ante d
Vnues
Lugar de
Ayuntamiento
Martinez
Juan
g. l. havia
los Exped
los de un
quon con
su Emp

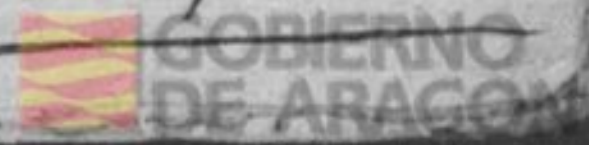
en papel v
pantim. de Con
Caja de Hig
cauon Amo
escrito en pap
1808. g. l. apare
Hispodalgo
D. Melchor de
rus = D. Nicol
Y por otros ar

Conducion q. dicen el numero = Dalgos =
y Marquello = El reg. Catastro de ta
D. Mariano de Gallego = El tercer
escrito con fecha de 3 de Mayo del año
Clase de Vecinos
D. Jose Gallego Cambra =
D. Juan Ant. de Gallego = D. Jorge Pi
D. Juan Ant. de Gallego = D. Jose Gallego Larasora =
D. Jose Gallego Larasora =
Dinas sin fecha

alguna, ni firmas resulta lo rig. = Dalgos = Casa de Maria
Vnues Viuda = Y por otro escrito en papel de oficio que
aparece firmado con fecha de 3 de Mayo de mil ochoci
entor y una resulta lo rig. Clase de Vecinos Hispodalgo =
Jose Gallego = Martin de Gallego = Juan Jose de Gallego
Como todo asi aparece a dho. Arriente o Guadeanos que
se han puesto de manifiesto y rebuelto a dho. Regidor y
Indico por quienes se han presentado en nombre de un
tam. a q. me refiero: y a q. conde en cumplimiento
se lo man. do en estos autos lo certifico y firmo.

Benito Piedrafita

Auto en vista } En la Ciudad de Huesca a cinco dias del mes de
Noviembre del año mil ochocientos y tres, el Sr. D. Diego
Mayor en vista de este Exped. y ante mi el Sr. D. Diego
que respecto se no resultan empadronados p. Infanzones
con providencia del Tribunal Superior y Audiencia del
Real de Mag. las Personas q. expresa en su Recurso
el Ayuntamiento devia mandar y mandó se haga saber
a Mariano de Gallego, Jose Gallego Cambra, Melchor
de Gallego, Juan Ant. de Gallego, Jose Gallego Larasora, Nicol
de Gallego, Rafael Lopez, Jorge Pirus del Lugar de Sana
Martin Gallego, Jose Gallego Vnues, y Juan Jose Gallego
del de Dinas q. dentro de veinte dias presenten en este
Tribunal cada uno el correspondiente árbol genealogico
con la debida distincion de cada familia los titulos y
Documentos en q. intentan fundar sus Infanzonias





SELEO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES.

se le ter mandara reputar por el
Estado llano, y procederá a lo demas q. haya lugar
y con lo q. resulte se probetena. Y a fin de hacerse
saber se libre Despacho p. q. se le notifique para
qualquiera En. no su Mag. y por este su auto es lo
mando y firmo su J. r. a. de q. soy fee.

Ante mi

Lobera

Benito Piedrafitas

Nota } Se libre el Despacho, y entrego a la parte del Ayuntamiento

Dilig. habiendose rebuelto } Queda unido a este Exped. de comision
el Desp. en sus Noticias } el Desp. librad. b. el Sr. M. de Mayor
q. se ha rebuelto con sus Noticias. Y q. con lo noto p. a
dilig.

Piedrafitas



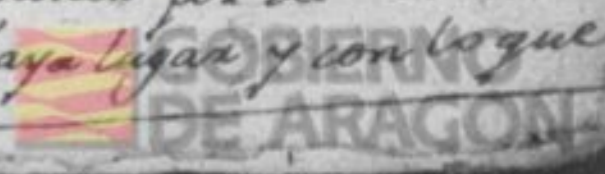
Despacho.

Esta despachos de oficio quinto 1793

SELEO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y TRES

D. N. Mariano Lobera del Consejo de su Mag. Onorario
del Crimen de la R. Aud. de este Reyno, Alcalde Mayor de la
Cud. de Nueva.

A qualquiera En. no su Mag. q. en este Despacho sea
requerido: Hago saber q. en este mi Tribunal con comision
de los SS. del R. Acuerdo se sigue Expediente por Recurso
del Ayuntamiento y Sindico P. n. General de los Lugares de
Saxa y Linares de Marquessa sobre los persuios y devane-
glo, o intrusion de los Reinos en la clase de Infanzones,
en el qual se ha probito el auto siguiente = En la Cud.
de Nueva a cinco dias del Mes de Noviembre del año mil
ochocientos y tres el Sr. M. de Mayor en vista de este Ex-
pediente, por ante mi el En. no D. n. q. respecto de no resultar
empadronado por Infanzones con providencia del Tribunal
Superior y Audiencia del Real su Mag. las Personas q.
expresa en su Recurso el Ayuntamiento debia mandar y
mando se haga saber a Mariano de Gallego, Josef de Gallego
Cambra, Melchor de Gallego, Juan An. de Gallego, Josef Gallego de
saora, Nicolas de Gallego, Rafael Lopez, Jorge Biscar del
Lugar de Saxa: Martin Gallego, Josef Gallego Vruen, y Juan
Jose Gallego al de Linares, q. dentro de veinte dias, presen-
ter en este Tribunal cada uno el correspondiente Arbol
genealogico con la debida distincion de cada familia los
Títulos y documentor en q. intentan fundar su Infanzonia,
con apenibim. to q. se le mandara reputar por el Estado
llano, y procederá a lo demas q. haya lugar y con lo que



resulte se probare: Y a fin de hacerle saber
se libre Despacho p.^a que se les notifique por
qualquiera Ex.^{no} de su Mag.^d. Y por este su auto de
lo mando y firmo en Soria de q. de 1700 = D. Man.
Lobera = Ante mi = Benito Piedrafita = Y para q.
lo mandado en el auto se parte se arriva inserto tenga
debido efecto notificarse y hacer saber a cada uno de
los arriba nombrados dho auto p.^a q. en el termino de los
veinte dias contados desde su notificacion compare
can en este mi Tribunal por si o por medio de su
legitimo a presentar el correspondiente Arbol genealogi
co, los Titulos y documentos en q. intentan fundar sus
Infantronias, con aperturim.^{to} q. en su defecto se mandan
reputar por del Estado Llano y procedera a lo demas que
haya lugar sin mas Cmplaram.^{to} Y a las Notificaciones y
demas dilig.^{as} q. en su xaron practicareis no dareis
fee a su continuacion y lo resolvereis al fin del pre
sente Ex.^{no} p.^a vnielo al Expediente y proceder a lo q.
haya lugar. Dado en Murcia a cinco de Noviembre del
año mil ochocientos y tres.

Maximiano Lobera

Por mandado de su
Maj.^d

Benito Piedrafita Ex.^{no}

Requerim.^{to}

En la Villa de Leon a veinte y tres de

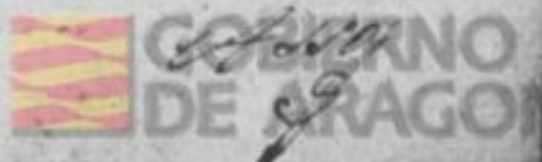
Noviembre de mil ochocientos y tres, por parte
del Excmo. y Excmo. Sr. D. Juan de Lujan
de Vaxta y Linas se me requirio a mi
quien de otro Ex.^{no} p.^a el Sr. D. Jo. de Haro
con este Despacho p.^a practicareis dilig.^{as}
q. en el se expresan a lo q. me ope
re pronto. Y q. lo firme

Benito Piedrafita

En el Lugar de Soria a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos y tres. Yo el infrascripto Ex.^{no} me pre
sente con este Despacho ante el Sr. D. Jo. de Haro
Excmo. y Excmo. Sr. D. Jo. de Haro al mismo
y en su ditta Depo. se oyo y guardo y
cumpla quanto en el mismo se manda
y no lo firme por no saber de q. de 1700

Benito Piedrafita

En el Lugar de Soria a veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos y tres. Yo el Sr. D. Jo. de Haro me presente con este Despacho al Sr. D. Jo. de Haro al mismo y en su ditta Depo. se oyo y guardo y cumpla quanto en el mismo se manda y no lo firme por no saber de q. de 1700





Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En el dho Lugar y dia 7 de Mayo de 1803
e hice saber el Despacho q' antecede a N.
ra de Gallego fue en su Persona de que
Doy fee.

En el mismo Lugar y dia 7 de Mayo de 1803
notifique e hice saber el precedente Des-
pacho a Melchor de Gallego fue en su
Persona de q' doy fee.

En el referido Lugar y dia 11 de Mayo de 1803
notifique el Despacho q' precede a N.
ra de Gallego, Lambra fue en su Persona
de q' doy fee.

En el Lugar de casa Manuello a diez
de Abril del presente año e el dho notifique
e hice saber el precedente Despacho a N.
ra de Gallego, Lambra fue en su Persona de que
Doy fee.

En el mismo Lugar y dia 11 de Mayo de 1803
Despacho q' antecede a N. de Gallego, Lambra fue
en su Persona de q' doy fee.



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

En el dho Lugar de casa Manuello a diez
de Mayo de 1803 e el dho notifique e hice
saber el Despacho q' antecede a N. de Gallego fue
en su Persona de q' doy fee.

En el Lugar de casa Manuello a diez
de Mayo de 1803 e el dho notifique e hice
saber el Despacho q' precede a N. de Gallego fue en
su Persona de q' doy fee.

En el dho Lugar y dia 11 de Mayo de 1803
notifique el Despacho a N. de Gallego
fue en su Persona de q' doy fee.

En el Lugar de casa Manuello a diez
de Mayo de 1803 e el dho notifique e hice
saber el Despacho q' precede a N. de Gallego fue en
su Persona de que doy fee.



OTRA ORDEN
El Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo a
trece día del mes de Diciembre de
mil ochocientos y tres. Yo el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo
que es here suero de Desbarco que
precede a Juan José Gallego
en la Persona de q. de p. fee

Ocupacion

Que ocupe en la practica de estas
diligencias con incision, ida y vuelta
a los Lugares de Sarrá, Linares
Marquillo, estado en el mes y vuelta
a la Villa de Linares donde tengo mi
vicio exercicio. Yo el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo
de p. fee

Yo el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo



Para despachos de oficio quatro mts.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto en vista } En la Ciudad de Nueva a veinte dias del mes de Febrero
del año mil ochocientos y quatro el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo de la misma
en vista de este Expediente, por ante mi el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo que
atendido lo mandado p. los Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo y auto de Co-
mision con lo expuesto p. los Vecinos de Sarrá y Linares alita-
dos y recibidos por Infanzones con los Titulos e Inclusiones q.
han presentado, sin haber obtenido Providencia de Empadron-
amiento ni ejecutoria de posesion, o propiedad otros que
Sr. Rafael Lopez, sin embargo q. hay algunos hijos, Nietos
de los firmantes, y otros en grado mas remoto, devia man-
dar y mandó se remita todo original al Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo para
mano del Sr. Regente, se viendos satisfazer los recurrentes
los Portes del correo, p. q. en su vista se reviva acordar
la providencia q. tenga por conveniente: Y p. este su auto
asi lo mando, y firmo su v. xia de q. de p. fee.

Mariano Lobera

Ante mi
Benito Piedrafita

Certifican de los Expedientes } Certifico: Que los documentos presentados y expedientes de cada familia de Infanzones son diez lo q. acompañan a este de Comision: Y para q. conste lo firmo.
Piedrafita

Yo el Sr. D. Juan de Sarrá Marquillo
de p. fee

Ocho dias de mes de Diciembre de
 mil ochocientos y tres. Yo el C. no. notifi-
 que e hice suena a Desbarco que el
 precede a Juan-Isid. Gallego fecit
 en la Persona de q. de p. fecit

Ocupacion

Me ocupe en la practica de una
 diligencia con relacion a los ybael
 de los Lugares de Saxa, Linar y
 Maxuello, situada en ellos ybael
 a la Villa de Loran donde tengo un
 cedio ex. dia. p. q. con de lo por
 de por dilig. q. firme

Tray de otro



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Auto en vista } En la Ciudad de Valencia a veinte dias del mes de Febrero
 del año mil ochocientos y quatro el Sr. M. de Mayor de la misma
 en vista de este Expediente, por ante mi el C. no. Dico que
 atendido lo mandado p. los S. del R. Acuerdo y auto de Co-
 mision con lo expuesto p. los Señores de Saxa y Linar alista-
 dos y recibidos por Infanzones con los Titulos e Inclusiones q.
 han presentado, sin haber obtenido Provision de Compadro-
 nam. ni executoria de posesion, o propiedad otros que
 q. Rafael Lopez, sin embargo q. hay algunos hijos Nietos
 de los firmantes y otros en grado mas remoto, devia man-
 dar y mandó se remita todo original al R. Acuerdo por
 mano del Sr. Agente, deviendo satisfacer los recurrentes
 los portes del correo, p. q. en su vista se revisa acordar
 la providencia q. tenga por conveniente: Y p. este su auto
 asi lo mando, y firmo su R. xia de q. de p. fecit.

Mariano Lobera

Ante mi
Benito Piedrafita

Certifico: Que los documentos precedentes
 que acompañan } de Infanzones con diez l. q. acompañan a este de Comision
 y para q. conste lo firmo } Piedrafita

